



# Municipalidad de San Marcos



## SECRETARIA MUNICIPAL LIBRO DE CONTRATOS ADMINISTRATIVOS

No. 115

### CONTRATO ADMINISTRATIVO 01-2022

En la ciudad de San Marcos, departamento de San Marcos, el día veintitrés de febrero del año dos mil veintidós, en las instalaciones que ocupa la secretaría municipal de la municipalidad de San Marcos, ubicadas en la séptima avenida "A" ocho guión cuarenta y cinco, zona uno del municipio de San Marcos, departamento de San Marcos, ante el infrascrito Secretario Municipal comparecen: **Ronald Julio César Rodríguez Maldonado**, de sesenta y ocho años de edad, casado, guatemalteco, Abogado y Notario, con domicilio en el departamento de San Marcos, se identifica con el Documento Personal de Identificación, con Código Único de Identificación: dos mil doscientos doce espacio cuarenta y siete mil seiscientos treinta y siete espacio un mil doscientos uno (2212 47637 1201), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, quien actúa en calidad de Síndico Primero Municipal; calidad que acredita mediante: a) Acuerdo número cero cuatro guion dos mil diecinueve (04-2019) de fecha veintidós (22) de septiembre de dos mil diecinueve (2,019) emitido por la Junta Electoral Departamental del Tribunal Supremo Electoral, específicamente lo contenido en el artículo dos del mismo; b) Certificación del acta de toma de posesión del cargo de fecha quince de enero del año dos mil veinte del libro de actas de sesiones ordinarias y extraordinarias del Concejo Municipal del municipio de San Marcos, departamento de San Marcos; y c) Acreditación específica según Acuerdo Municipal contenido en el punto séptimo del acta número 001-2022 de sesión pública ordinaria de fecha tres de enero del año dos mil veintidós, en la cual, se le faculta ampliamente para contraer en representación de la Municipalidad del municipio de San Marcos, departamento de San Marcos, con Cuentadancia asignada al número T3-12-1 las obligaciones provenientes del presente contrato. Señala como lugar para recibir notificaciones las instalaciones de la Municipalidad de San Marcos, departamento de San Marcos, ubicadas en séptima avenida "A" ocho guión cuarenta y cinco de la zona uno del municipio y departamento de San Marcos. Por otra parte el señor: **Miguel Ángel Vásquez García**, soltero, guatemalteco, Ingeniero civil, colegiado activo número once mil seiscientos ochenta y uno, quien se identifica con Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número: un mil setecientos cincuenta y uno espacio treinta y seis mil setecientos setenta y siete espacio cero novecientos uno (1751 36777 0901), extendido por el Registro Nacional de las Persona de la República de Guatemala, con residencia en Diagonal dos cero guión treinta y uno B, zona cuatro del municipio de Quetzaltenango, departamento de Quetzaltenango, lugar que señala para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos, actuando en nombre propio. Ambos otorgantes hacen constar que son de los datos de identificación personal indicados y que manifestamos hallarse en libre ejercicio de sus derechos civiles, y de haber tenido a la vista la documentación indicada, y que la representación que se ejercita es amplia y suficiente conforme la ley, para la celebración del presente contrato. En lo sucesivo, los otorgantes, en su orden, podrán denominarse como: "La Municipalidad" y "El Contratado", que es quien prestará sus servicios profesionales por medio de la consultoría que se detallará; y convenimos en suscribir el presente **CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES** conforme a las cláusulas siguientes **PRIMERA. BASE LEGAL:** El presente contrato se fundamenta en lo que para el efecto preceptúan los artículos 44 inciso e) 47, 48 y 49 de la Ley de Contrataciones del Estado, **SEGUNDA. OBJETO DEL CONTRATO:** La Municipalidad de San Marcos, de conformidad con el artículo 44 inciso e), de forma directa, contrata los servicios del

Miguel Ángel Vásquez García  
Ingeniero Civil  
Dul. 11881



# Municipalidad de San Marcos



## SECRETARIA MUNICIPAL

### LIBRO DE CONTRATOS ADMINISTRATIVOS

No. 116

ingeniero civil, **Miguel Angel Vásquez García**, colegiado activo número once mil seiscientos ochenta y uno; profesional que se encuentra inscrito en el Registro General de Adquisiciones del Estado al folio ciento dieciocho mil doscientos cinco, del libro de Inscripciones y en el registro número seis mil quinientos ochenta y nueve, del libro de precalificados de consultores en estatus habilitado, tal y como consta en la certificación número doscientos dos millones ciento noventa mil quinientos cuarenta y siete, de fecha tres de junio de del año dos mil veintiuno. Calidad que para el presente acto es suficiente para prestar los servicios en calidad de consultor al Estado. Por lo que el presente contrato establecerá la relación profesional correspondiente para coadyuvar a la eficiente gestión de la administración municipal. **TERCERA. DE LAS ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DEL CONTRATADO:** El contratado se compromete a prestar sus servicios profesionales para realizar un diagnóstico de la situación actual de la recolección, tratamiento y disposición final de desechos y residuos sólidos hasta su disposición final del municipio de San Marcos, departamento de San Marcos, atendiendo a las obligaciones legales en materia ambiental vigentes, conforme las descripciones y especificación técnicas contenidas en la propuesta de servicios profesionales de fecha uno de febrero del año dos mil veintidós y presentación de la propuesta de: a) diseño de relleno sanitario, el cual deber de incluir el presupuesto integrado y desglosado y dos juego de planificación completos, tanto de forma física como digital; b) equipo o maquinaria a emplear; c) perfil de proyecto para administración municipal de manejo integral de residuos y desechos sólidos, según requerimientos de la Secretaría General de Planificación; documento que constituye anexo al presente contrato. **CUARTA: VALOR DEL CONTRATO, FORMA DE PAGO Y FINANCIAMIENTO:** "LA MUNICIPALIDAD" conviene en pagar a "EL CONTRATADO" por los servicios profesionales de diagnóstico de la situación actual de la recolección, tratamiento y disposición final de desechos y residuos sólidos hasta su disposición final del municipio de San Marcos, departamento de San Marcos, atendiendo a las obligaciones legales en materia ambiental vigentes y presentación de la propuesta de: a) diseño de relleno sanitario, el cual deber de incluir el presupuesto integrado y desglosado y dos juego de planificación completos, tanto de forma física como digital; b) equipo o maquinaria a emplear; c) perfil de proyecto para administración municipal de manejo integral de residuos y desechos sólidos, según requerimientos de la Secretaría General de Planificación, la cantidad total de **SESENTA MIL QUETZALES EXACTOS (Q. 60,000.00)**; pago el cual incluye el impuesto al valor agregado (IVA), el que se hará efectivo en **tres amortizaciones** por la Municipalidad, de la forma siguiente: **el primer pago** por la cantidad de veinte mil quetzales exactos (Q20,000.00) en concepto de anticipo, el cual será desembolsado cuando "El Contratado" presente la fianza de cumplimiento de contrato y el contrato sea aprobado por la autoridad administrativa superior. Además, deberá de presentar la factura electrónica correspondiente; **el segundo pago:** por la cantidad de veinte mil quetzales exactos (Q20,000.00), el cual será desembolsado cuando "El Contratado" presente el diagnóstico de la situación actual de la recolección, tratamiento y disposición final de desechos y residuos sólidos hasta su disposición final del municipio de San Marcos, departamento de San Marcos, atendiendo a las obligaciones legales en materia ambiental vigentes, debidamente empastado en dos ejemplares y en copia digital; y el **tercer pago:** por la

*[Firma manuscrita]*



Miguel Angel Vásquez García  
Ingeniero Civil  
Cul. 11681





# Municipalidad de San Marcos



## SECRETARIA MUNICIPAL LIBRO DE CONTRATOS ADMINISTRATIVOS

No. 117

cantidad de veinte mil quetzales exactos (Q20,000.00) contra la presentación de la propuesta de:

a) diseño de relleno sanitario, el cual deber de incluir el presupuesto integrado y desglosado y dos juego de planificación completos, tanto de forma física como digital; b) equipo o maquinaria a emplear; c) perfil de proyecto para administración municipal de manejo integral de residuos y desechos sólidos, según requerimientos de la Secretaria General de Planificación. Los honorarios serán pagados con cargo al renglón presupuestario número 189 "Otros estudios y/o servicios" del presupuesto de egresos de la municipalidad de San Marcos, según constancia de disponibilidad presupuestaria número dos de fecha quince de febrero del año dos mil veintidós emitida por la encargada del presupuesto de la municipalidad de San Marcos. Las partes hacen constar que por la naturaleza del contrato, "EL CONTRATADO" no tiene calidad de personal permanente; por lo que no tiene derecho a ninguna de las prestaciones de carácter laboral que la ley otorga, ni está sujeto a los descuentos que la Ley obliga a los servidores públicos, en virtud de que los servicios pactados, son de carácter profesional y no crean relación laboral entre las partes, siendo que la retribución acordada, no tiene calidad de "SUELDOS" o "SALARIOS", sino de "HONORARIOS" no sujetos a las prestaciones, los servicios pactados son de carácter profesional. **QUINTA. PLAZO DEL CONTRATO:** El plazo para la entrega diagnóstico de la situación actual de la recolección, tratamiento y disposición final de desechos y residuos sólidos hasta su disposición final del municipio de San Marcos, departamento de San Marcos, atendiendo a las obligaciones legales en materia ambiental vigentes, es de tres meses calendario, los cuales iniciaran a partir de la presentación de la fianza de cumplimiento de contrato y la aprobación del presente. **SEXTA. FIANZA DE CUMPLIMIENTO.** De conformidad con los artículos 65 y 69 de la Ley de Contrataciones del Estado y 55 de su reglamento, el contratado queda obligado a constituir una Garantía de Cumplimiento del diez por ciento (10%) del valor de los servicios contratados favor de la Municipalidad de San Marcos. **SEPTIMA. DECLARACION JURADA.** El contratado declara bajo juramento y bien enterado de las penas relativas al delito de perjurio que no se encuentra comprendido dentro de las limitaciones establecidas en el artículo 80 de la Ley de Contrataciones del Estado. **OCTAVA. IMPUESTOS Y RETENCIONES.** Queda entendido que el pago de honorarios estará afecto a las retenciones y al pago de impuestos que le fueren aplicables durante la vigencia del Contrato. **NOVENA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** Se podrá dar por terminado el presente contrato, antes del vencimiento del plazo pactado, por las causas siguientes: a) Por incumplimiento de las condiciones contractuales; b) Por rescisión acordada entre las partes, c) Por caso fortuito o fuerza mayor, y en este caso ninguna de las partes incurrirá en responsabilidad por incumplimiento; y d) "LA MUNICIPALIDAD" podrá rescindir unilateralmente el presente contrato sin responsabilidad de su parte. **DECIMA. CONTROVERSIAS:** Toda controversia relativa al cumplimiento, interpretación, aplicación y efectos del presente contrato, se someterá a la jurisdicción y competencia del Tribunal Correspondiente. **DECIMA PRIMERA. APROBACIÓN:** Este contrato surte sus efectos legales y obliga a las partes, desde el momento en que sea aprobado por el alcalde municipal. **DÉCIMA SEGUNDO. IMPUESTOS:** Queda entendido que las partes son responsables del pago de los impuestos que a cada una le corresponda, de conformidad con lo que establecen las leyes tributarias respectivas, en relación

Miguel Ángel Valdez García  
Ingeniero Civil  
Col. 11881



# Municipalidad de San Marcos



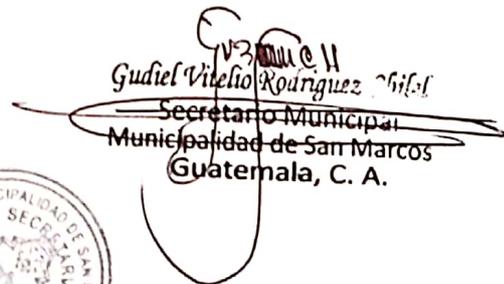
## SECRETARIA MUNICIPAL LIBRO DE CONTRATOS ADMINISTRATIVOS

No. 118

con el presente contrato. **DÉCIMA TERCERA. DISPOSICIONES GENERALES:** Forman parte del presente contrato y quedan incorporados al expediente los documentos que sirvieron de base para la redacción del mismo, así como toda la documentación que se produzca hasta su liquidación. **DÉCIMA CUARTA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO Y FINIQUITO:** "EL CONTRATADO" se obliga a entregar finiquito a favor de "LA MUNICIPALIDAD", en la Oficina de la Dirección Financiera Integrada Municipal. **DECIMA QUINTA. ACEPTACIÓN DEL CONTRATO:** Exponen que en los términos a que se refiere el presente contrato, expresa e íntegramente aceptan las quince cláusulas que lo integran. El presente contrato se encuentra contenido en el libro autorizado por la Contraloría General de Cuentas, registro número L-12-443-2020. Después de haberlo leído íntegramente y enterados de su contenido objeto, validez y demás efectos legales, lo ratifican, aceptan y firman, rubricando cada una de sus hojas constitutivas de entera conformidad.

  
Ronald Julio César Rodríguez Maldonado

  
Miguel Ángel Vázquez García  
Ingeniero Civil  
Col. 11681

  
Gudiel Vitelio Rodríguez  
Secretario Municipal  
Municipalidad de San Marcos  
Guatemala, C. A.





# Municipalidad de San Marcos



## SECRETARIA MUNICIPAL

### LIBRO DE CONTRATOS ADMINISTRATIVOS

No. 119

CONTRATO ADMINISTRATIVO NUMERO 02-2024<sup>12/</sup>

/febrero/

En la ciudad de San Marcos, departamento de San Marcos, a veinticinco días del mes de ~~abril~~ del año dos mil veintidós, en las instalaciones que ocupa la secretaría municipal de la municipalidad de San Marcos, ubicadas en la séptima avenida "A" ocho guión cuarenta y cinco, zona uno del municipio de San Marcos, departamento de San Marcos, ante el infrascrito secretario Municipal comparecen: por una parte: **Ronald Julio César Rodríguez Maldonado**, de sesenta y ocho años de edad, casado, guatemalteco, Abogado y Notario, con domicilio en el departamento de San Marcos, se identifica con el Documento Personal de Identificación, con Código Único de Identificación: dos mil doscientos doce espacio cuarenta y siete mil seiscientos treinta y siete espacio un mil doscientos uno (2212 47637 1201), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, quien actúa en calidad de **Síndico Primero Municipal**; calidad que acredita mediante: a) Acuerdo número cero cuatro guión dos mil diecinueve (04-2019) de fecha veintidós (22) de septiembre de dos mil diecinueve (2,019) emitido por la Junta Electoral Departamental del Tribunal Supremo Electoral, específicamente lo contenido en el artículo dos del mismo; b) Certificación del acta de toma de posesión del cargo de fecha quince de enero del año dos mil veinte del libro de actas de sesiones ordinarias y extraordinarias del Concejo Municipal del municipio de San Marcos, departamento de San Marcos; y c) Acreditación específica según Acuerdo Municipal contenido en el punto séptimo del acta número 001-2022 de sesión pública ordinaria de fecha tres de enero del año dos mil veintidós, en la cual, se le faculta ampliamente para contraer en representación de la Municipalidad del municipio de San Marcos, departamento de San Marcos, con Cuentadancia asignada al número T3-12-1 las obligaciones provenientes del presente contrato. Señala como lugar para recibir notificaciones las instalaciones de la Municipalidad de San Marcos, departamento de San Marcos, ubicadas en séptima avenida "A" ocho guión cuarenta y cinco de la zona uno del municipio y departamento de San Marcos. En lo sucesivo podrá identificarse como "La Municipalidad". Por otra parte: **Genner Oswaldo Guzmán Fuentes Fuentes**, de sesenta y nueve años de edad, soltero, guatemalteco, Licenciado en Pedagogía, con domicilio en el departamento de San Marcos, me identifico con el Documento Personal de Identificación (DPI) con Código Único de Identificación (CUI): dos mil quinientos cuarenta y nueve espacio cincuenta y tres mil cuarenta y dos espacio un mil doscientos uno extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúa en calidad de director de la **REVISTA CULTURAL MARQUENSE CANDACUCHEX**, señala lugar para recibir notificaciones la novena calle callejón cuatro nueve guión sesenta y cuatro, zona tres municipio de San Marcos, departamento de San Marcos. En lo sucesivo podrá identificarse como "El Contratista". Ambos comparecientes manifiestan hallarse en el libre ejercicio de sus derechos civiles y ser de los datos de identificación consignados. Por este acto convienen en celebrar el **CONTRATO DE PUBLICIDAD ESCRITA EN REVISTA LOCAL** de conformidad con las cláusulas siguientes: **PRIMERA: BASE LEGAL:** El presente contrato se suscribe con base en lo preceptuado por los artículos 1, 9, 43 literal a), 47,48, 49 y 50 de la ley de contrataciones del Estado y artículos 1 y 42 del reglamento de la ley de contrataciones del Estado. En cumplimiento a lo regulado en el artículo 3 de la ley de contrataciones del Estado, se deja constancia que, existe partida y créditos presupuestarios que garantizan los recursos necesarios para realizar el pago del servicio a contratar, esto según lo indicado en Constancia de Disponibilidad Presupuestaria (CDP) número tres de fecha veintidós de febrero del año dos mil veintidós emitida por la encargada de presupuesto Elda Beatriz de



# Municipalidad de San Marcos

## SECRETARIA MUNICIPAL

### LIBRO DE CONTRATOS ADMINISTRATIVOS



No. 120

León Rodríguez, documento que constituye anexo al presente contrato. **SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO:** El presente contrato tiene por objeto contratar los servicios del señor Genner Oswaldo Guzmán Fuentes, director de la REVISTA CULTURAL MARQUENSE CANDACUCHEX, para prestar el servicio de publicidad escrita en la revista local CANDACUCHEX a favor de la Municipalidad de San Marcos, en las cuatro impresiones del año dos mil veintidós que realiza la revista con un tiraje de dos mil unidades. **TERCERA: DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO:** El servicio a prestar consiste específicamente en la publicidad escrita full color en las cuatro páginas centrales de las cuatro ediciones correspondiente al año dos mil veintidós; publicidad que incluye textos de información o fotografías relacionadas a las acciones, inversiones y actividades realizadas por parte de la municipalidad y sus empresas. **CUARTA: CONDICIONES DEL SERVICIO:** Los textos, información, o fotografías serán proporcionadas por la coordinación de relaciones públicas de la municipalidad de San Marcos, con el visto bueno del señor alcalde municipal; **QUINTA: COSTO DEL CONTRATO:** El presente contrato asciende a la cantidad de TREINTA Y DOS MIL QUETZALES EXACTOS (Q. 32,000.00) mismos que se erogaran del presupuesto vigente de la Municipalidad de San Marcos, departamento de San Marcos, específicamente del renglón presupuestario 121 divulgación e información. **SEXTA: FORMA DE PAGO:** El pago del costo del presente contrato se realizará en cuatro amortización, las cuales se detallan de la manera siguiente: **un primer pago** en el mes de mayo del año dos mil veintidós, por la cantidad de ocho mil quetzales (Q8,000.00); el cual corresponde a la publicación de la revista en el mes de *abril* del año dos mil veintidós ; **un segundo pago** en el mes de julio del año dos mil veintidós por la cantidad de por la cantidad de ocho mil quetzales (Q8,000.00) el cual corresponde a la publicación de la revista en el mes de *junio* del año dos mil veintidós; **un tercer pago** en el mes de octubre del año dos mil veintidós por la cantidad de por la cantidad de ocho mil quetzales (Q8,000.00) el cual corresponde a la publicación de la revista en el mes de *septiembre* del año dos mil veintidós; y **un cuarto y último pago** en el mes de diciembre del año dos mil veintidós por la cantidad de por la cantidad de ocho mil quetzales (Q8,000.00) el cual corresponde a la publicación de la revista en el mes de *diciembre* del año dos mil veintidós. El señor Genner Oswaldo Guzmán Fuentes, director de la REVISTA CULTURAL MARQUENSE CANDACUCHEX, dentro de los diez días siguientes de los meses identificados en la presente clausula, emitirá las facturas electrónicas correspondientes a nombre de la *Municipalidad de San Marcos*, con número de identificación tributaria 1766562. **SÉPTIMA: OBLIGACIONES DEL SEÑOR GENNER OSWALDO GUZMÁN FUENTES, DIRECTOR DE LA REVISTA CULTURAL MARQUENSE CANDACUCHEX:** El señor Genner Oswaldo Guzmán Fuentes, director de la REVISTA CULTURAL MARQUENSE CANDACUCHEX se compromete a: **1)** Cumplir en la forma pactada en el presente contrato, verificando que la información proporcionada por la coordinación de relaciones públicas de la municipalidad de San Marcos, cuente con el visto bueno del alcalde municipal, previo a la impresión de la información, textos o fotografías relacionadas a las acciones de la municipalidad y sus empresas; **2)** Presentar adjunto a la factura un ejemplar de la revista impresa en los meses de abril, junio, septiembre y diciembre, todas del año dos mil veintidós. **OCTAVA: OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD:** La

1 0 X 1 1 ELECTRONICA



# Municipalidad de San Marcos

## SECRETARIA MUNICIPAL

### LIBRO DE CONTRATOS ADMINISTRATIVOS



No. 121

municipalidad se compromete a: 1) Presentar oportunamente a través de la coordinación de relaciones públicas la información, textos o fotografías relacionadas a las acciones de la municipalidad y sus empresas, al señor **Genner Oswaldo Guzmán Fuentes**, director de la **REVISTA CULTURAL MARQUENSE CANDACUCHEX**. 2) Realizar los pagos acordados a través de la Dirección Financiera Administrativa de la Municipalidad de San Marcos; 3) Comunicar oportunamente al señor **El señor Genner Oswaldo Guzmán Fuentes**, director de la **REVISTA CULTURAL MARQUENSE CANDACUCHEX** cualquier cambio en la información, textos o fotografías relacionadas a las acciones de la municipalidad y sus empresas. **NOVENA: PLAZO DEL CONTRATO:** EL presente contrato tendrá vigencia a partir del veintinueve de abril al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintidós. **DÉCIMA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR:** Si surgiere caso fortuito o una causa de fuerza mayor que demore o impida la prestación del servicio pactado en los casos establecidos, al señor **Genner Oswaldo Guzmán Fuentes**, director de la **REVISTA CULTURAL MARQUENSE CANDACUCHEX**, lo comunicaran por escrito a la Municipalidad dentro del improrrogable plazo de 2 días hábiles del ocurrido el hecho. La Municipalidad de San Marcos, por ningún motivo cubrirán indemnización alguna derivada de casos fortuitos o de fuerza mayor ni el contratista podrá exigir se haga efectivo el pago por la falta de prestación del servicio contratado. **DECIMA PRIMERA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato podrá darse por terminado cuando ocurra cualquiera de las causas siguientes: 1) Por vencimiento del plazo; 2) Por rescisión acordada por mutuo acuerdo el señor **Genner Oswaldo Guzmán Fuentes**, director de la **REVISTA CULTURAL MARQUENSE CANDACUCHEX** y la **MUNICIPALIDAD**; 3) Por caso fortuito o de fuerza mayor debidamente comprobadas que imposibiliten su total cumplimiento. **DÉCIMA SEGUNDA. SEGUROS y/o FIANZAS:** El señor **Genner Oswaldo Guzmán Fuentes**, director de la **REVISTA CULTURAL MARQUENSE CANDACUCHEX** se compromete a presentar a la Municipalidad de San Marcos, departamento de San Marcos seguro de caución de cumplimiento, el cual deberá cubrir el diez por ciento (10%) del valor total del contrato, de acuerdo a lo que estipula el artículo 65 de la Ley de Contrataciones del Estado y artículos 55 y 56 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. **DÉCIMA TERCERA. DECLARACION JURADA:** El señor **Genner Oswaldo Guzmán Fuentes**, director de la **REVISTA CULTURAL MARQUENSE CANDACUCHEX** hace declaración jurada de que no es deudor moroso del Estado ni de ninguna de las entidades e instituciones a que se refiere el artículo 1 de la ley de contrataciones del Estado, y que de igual manera tampoco se encuentran comprendido en ninguna de las prohibiciones y limitaciones contenidas en el artículo 80 de la Ley de Contrataciones del Estado. **DECIMA CUARTA: CONTROVERSIA:** Los otorgantes convienen expresamente en que cualquier diferencia reclamo o controversia que surgiera, será resuelta directamente con carácter conciliatorio, pero si no fuera posible llegar a un acuerdo, El señor **Genner Oswaldo Guzmán Fuentes**, se someterá a la jurisdicción del tribunal competente que elija la Municipalidad de San Marcos, departamento de San Marcos, renunciando al fuero de su domicilio. **DECIMA QUINTA: IMPUESTOS:** El señor **Genner Oswaldo Guzmán Fuentes**, director de la **REVISTA CULTURAL MARQUENSE CANDACUCHEX**, responderá ante la Administración Tributaria por los impuestos que generen el pago realizado en cumplimiento del



# Municipalidad de San Marcos

## SECRETARIA MUNICIPAL LIBRO DE CONTRATOS ADMINISTRATIVOS



No. 122

presente contrato, los cuales son incluidos en el monto de la facturación. **DECIMA SEXTA:** Al señor **Genner Oswaldo Guzmán Fuentes**, le queda prohibido expresamente bajo pena de nulidad, enajenar, ceder, traspasar, grabar o disponer en cualquier forma parcial o total los derechos provenientes del presente contrato. **DECIMA SÉPTIMA. CLAUSULA RELATIVA AL COHECHO:** señor **Genner Oswaldo Guzmán Fuentes** manifiesta que conoce las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del decreto 17-73 del Congreso de la República de Guatemala; adicionalmente manifiesta conocer las normas jurídicas que facultan a la autoridad superior de la entidad afectada para la aplicación de sanciones administrativas que pudieran corresponderle, incluyendo la inhabilitación en el sistema GUAATECOMPRAS. **DECIMA OCTAVA: ACEPTACIÓN DEL CONTRATO:** la Municipalidad y el señor **Genner Oswaldo Guzmán Fuentes** manifiestan que, en los términos a que se refiere el presente contrato, expresa e íntegramente aceptan las dieciocho cláusulas que lo integran. El presente contrato se encuentra contenido en el libro autorizado por la Contraloría General de Cuentas, registro número L-12-443-2020. Después de haberlo leído íntegramente y enterados de su contenido objeto, validez y demás efectos legales, lo ratifican, aceptan y firman, rubricando cada una de sus hojas constitutivas de entera conformidad. Testado. 1, abril. Omítase. Entre Líneas. 2, febrero. Léase.

Ronald Julio César Rodríguez Maldonado

Genner Oswaldo Guzmán Fuentes

Gudiel Viteño Rodríguez Chifel  
Secretario Municipal  
Municipalidad de San Marcos  
Guatemala, C. A.





# Municipalidad de San Marcos



## SECRETARIA MUNICIPAL LIBRO DE CONTRATOS ADMINISTRATIVOS

No. 123

12/

### CONTRATO ADMINISTRATIVO 03-2021

En la ciudad de San Marcos, departamento de San Marcos, a diez días del mes de marzo del año dos mil veintidós, en las instalaciones que ocupa la secretaría municipal de la municipalidad de San Marcos, ubicadas en la séptima avenida "A" ocho guión cuarenta y cinco, zona uno del municipio de San Marcos, departamento de San Marcos, ante el infrascrito secretario Municipal comparecen: **Ronald Julio César Rodríguez Maldonado**, de sesenta y ocho años de edad, casado, guatemalteco, Abogado y Notario, con domicilio en el departamento de San Marcos, se identifica con el Documento Personal de Identificación, con Código Único de Identificación: dos mil doscientos doce espacio cuarenta y siete mil seiscientos treinta y siete espacio un mil doscientos uno (2212 47637 1201), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, quien actúa en calidad de SindicoPrimer Municipal; calidad que acredita mediante: a) Acuerdo número cero cuatro guion dos mil diecinueve (04-2019) de fecha veintidós (22) de septiembre de dos mil diecinueve (2,019) emitido por la Junta Electoral Departamental del Tribunal Supremo Electoral, específicamente lo contenido en el artículo dos del mismo; b) Certificación del acta de toma de posesión del cargo de fecha quince de enero del año dos mil veinte del libro de actas de sesiones ordinarias y extraordinarias del Concejo Municipal del municipio de San Marcos, departamento de San Marcos; y c) Acreditación específica según Acuerdo Municipal contenido en el punto séptimo del acta número 001-2022 de sesión pública ordinaria de fecha tres de enero del año dos mil veintidós, en la cual, se le faculta ampliamente para contraer en representación de la Municipalidad del municipio de San Marcos, departamento de San Marcos, con Cuentadancia asignada al número T3-12-1 las obligaciones provenientes del presente contrato. Señala como lugar para recibir notificaciones las instalaciones de la Municipalidad de San Marcos, departamento de San Marcos, ubicadas en séptima avenida "A" ocho guión cuarenta y cinco de la zona uno del municipio y departamento de San Marcos. En lo sucesivo podrá identificarse como "La Municipalidad". Por otra parte: **Mario Francisco Sandoval Gutiérrez**, de treinta y nueve años de edad, soltero, guatemalteco, técnico electrónico, con domicilio en quince avenida siete guión cien zona tres del municipio de San Marcos, departamento de San Marcos, se identifica con el Documento Personal de Identificación (DPI) con Código Único de Identificación (CUI) dos mil quinientos cincuenta y seis espacio treinta mil setecientos cuarenta y tres espacio cero ciento uno ( 2556 30743 0101) extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en calidad de propietario y representante legal de la empresa **ELECTRÓNICA "MARIO"**, inscrita bajo registro cuatrocientos cuarenta y cuatro mil doscientos setenta y dos (444272), folio doscientos veintinueve (229), del libro cuatrocientos seis (406) categoría única de Empresas Mercantiles del Registro Mercantil de la República de Guatemala. Calidad que acredito con la patente de comercio de fecha dieciséis de febrero de dos mil veintidós extendida por el Registrador Mercantil General de la República, señalo lugar para recibir notificaciones las quince avenida siete guión cien zona tres del municipio de San Marcos, departamento de San Marcos. Ambos comparecientes manifiestan hallarse en el libre ejercicio de sus derechos civiles y ser de los datos de identificación personal consignados. Por este acto convienen en celebrar el Contrato de **SERVICIO DE TONO REPETIDORA PARA RADIOS PORTÁTILES MARCA MOTOROLA MODELOS EP-450 Y DEP-450. PRIMERA: BASE LEGAL.** El presente contrato se suscribe con base en lo preceptuado por los artículos 1, 9, 43, 47,48, 49 y 50 de la Ley de Contrataciones del Estado y artículos 1 y 42 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. En cumplimiento

ELECTRONICA  
"MARIO"  
VENTA, INSTALACION, REPARACION  
Y MANTENIMIENTO DE CAMARAS DE  
VIGILANCIA, RADIOS DE COMUNICACION  
Y EQUIPO ELECTRONICO EN GENERAL  
TEL: 56612213  
15. Av. 7-100, Zona 3, San Marcos



# Municipalidad de San Marcos



## SECRETARIA MUNICIPAL

### LIBRO DE CONTRATOS ADMINISTRATIVOS

No. 124

a lo regulado en el artículo 3 de la Ley de Contrataciones del Estado, se deja constancia que, existe partida y créditos presupuestarios que garantizan los recursos necesarios para realizar el pago del servicio a contratar. **SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO:** El presente contrato tiene por objeto contratar los servicios del señor **Mario Francisco Sandoval Gutiérrez**, propietario y representante legal de la Empresa ELECTRONICA MARIO, para prestar EL SERVICIO DE TONO REPETIDORA PARA RADIOS PORTÁTILES MARCA MOTOROLA, MODELOS EP-450 Y DEP-450. **TERCERA: DESCRIPCION DEL SERVICIO:** El servicio a prestar consiste en:

Cantidad.	Descripción	Unitario/ por mes	Sub total
1	Servicio de tono repetidora para radios portátiles marca Motorola, modelos EP-450 y DEP-450 con cobertura en los puntos siguientes: Casco urbano del municipio de San Marcos, departamento de San Marcos (zonas 1, 2, 3, 4, y 5) Aldeas del Municipio de San Marcos, departamento de San Marcos: Las Lagunas, Ixtagel, San Rafael Soche, El Rincón y La Federación. Municipio de San Pedro Sacatepéquez y sus Aldeas.	Q. 2,400.00	Q. 24,000.00
	<b>TOTAL DEL SERVICIO</b>		Q. 24,000.00

**CUARTO: COSTO DEL SERVICIO:** El presente contrato asciende a la cantidad de **VEINTICUATRO MIL QUETZALES EXACTOS (Q. 24,000.00)** mismos que se erogaran del presupuesto vigente de la Municipalidad de San Marcos, departamento de San Marcos, específicamente del renglón presupuestario 113. **QUINTA. FORMA DE PAGO:** El pago del costo del presente contrato se realizará en diez amortizaciones mensuales y consecutivas por la cantidad de dos mil cuatrocientos quetzales exactos. Previo al pago del mismo, el señor Mario Francisco Sandoval Gutiérrez propietario y representante legal de la Empresa **ELECTRONICA MARIO**, dentro de los diez días siguientes al mes en que se prestó el servicio de tono repetidora para radios portátiles marca Motorola, modelos EP-450 y DEP-450, emitirá las facturas electrónicas correspondientes a nombre de la Municipalidad de San Marcos, con número de identificación tributaria 1766562, atendiendo a las

ELECTRONICA  
**"MARIO"**  
 VENTA, INSTALACION, REPARACION  
 Y MANTENIMIENTO DE CAMARAS DE  
 VIGILANCIA, RADIOS DE COMUNICACION  
 Y EQUIPO ELECTRONICO EN GENERAL  
 TEL.: 56612213  
 15 Av. 7-100, Zona 3, San Marcos



# Municipalidad de San Marcos



## SECRETARIA MUNICIPAL

### LIBRO DE CONTRATOS ADMINISTRATIVOS

No. 125

*[Handwritten signature]*

disposiciones legales y reglamentarias para el efecto aplicable. **SEXTA: INICIO DEL SERVICIO:** el señor Mario Francisco Sandoval Gutiérrez propietario y representante legal de la Empresa **ELECTRONICA MARIO** ha prestado el servicio de tono repetidora para radios portátiles marca motorola, modelos EP-450 y DEP-450 del uno de marzo del año dos mil veintidós y se compromete a prestarlo hasta el treinta y uno de diciembre del año dos mil veintidós. **SÉPTIMA: RESPONSABILIDAD SEÑOR MARIO FRANCISCO SANDOVAL GUTIÉRREZ PROPIETARIO Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA ELECTRONICA MARIO:** El señor Mario Francisco Sandoval Gutiérrez propietario y representante legal de la Empresa **ELECTRONICA MARIO** se compromete a prestar el servicio de tono repetidora de forma continua e ininterrumpida. **OCTAVA: DURACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato tiene una duración de diez meses, contados a partir del uno de marzo al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintidós. **NOVENA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR:** Si surgiere caso fortuito o una causa de fuerza mayor que demore o impida la prestación del servicio pactado en los casos establecidos, Mario Francisco Sandoval Gutiérrez propietario y representante legal de la Empresa **ELECTRONICA MARIO**, lo comunicará por escrito a la Municipalidad dentro del improrrogable plazo de 3 días hábiles de ocurrido el hecho. **LA MUNICIPALIDAD** por ningún motivo cubrirán indemnización alguna derivada de casos fortuitos o de fuerza mayor. **DECIMA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato podrá darse por terminado cuando ocurra cualquiera de las causas siguientes: 1) Por vencimiento del plazo; 2) Por rescisión acordada por mutuo acuerdo con Mario Francisco Sandoval Gutiérrez propietario y representante legal de la Empresa **ELECTRONICA MARIO**; 3) Por caso fortuito o de fuerza mayor debidamente comprobadas que imposibiliten su total cumplimiento. **DÉCIMA PRIMERA: SEGUROS y/o FIANZAS:** El señor Mario Francisco Sandoval Gutiérrez propietario y representante legal de la Empresa **ELECTRONICA MARIO**, se compromete a presentar a la Municipalidad de San Marcos, departamento de San Marcos seguro de caución de cumplimiento, el cual deberá cubrir el diez por ciento (10%) del valor total del contrato, de acuerdo a lo que estipula el artículo 65 de la Ley de Contrataciones del Estado y artículos 55 y 56 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. **DÉCIMA SEGUNDA. DECLARACION JURADA:** El señor Mario Francisco Sandoval Gutiérrez propietario y representante legal de la Empresa **ELECTRONICA MARIO** hace declaración jurada de que tanto él como la Empresa Mercantil de su propiedad, no son deudores morosos del Estado ni de ninguna de las entidades e instituciones a que se refiere el artículo 1 de la Ley de Contrataciones del Estado, y que de igual manera tampoco se encuentran comprendidos en ninguna de las prohibiciones y limitaciones contenidas en el artículo 80 de la Ley de Contrataciones del Estado. **DECIMA TERCERA: CONTROVERSIA:** Los otorgantes convienen expresamente en que cualquier diferencia, reclamo o controversia que surgiera, será resuelta directamente con carácter conciliatorio, pero si no fuera posible llegar a un acuerdo, el señor Mario Francisco Sandoval Gutiérrez propietario y representante legal de la Empresa **ELECTRONICA MARIO** se

ELECTRONICA  
**"MARIO"**  
 VENTA, INSTALACION, REPARACION  
 Y MANTENIMIENTO DE CAMARAS DE  
 VIGILANCIA, RADIOS DE COMUNICACION  
 Y EQUIPO ELECTRONICO EN GENERAL  
 TEL.: 5661 2213  
 13 Av. 7a 00, Zona 3, San Marcos

*[Handwritten signature]*



# Municipalidad de San Marcos



## SECRETARIA MUNICIPAL

### LIBRO DE CONTRATOS ADMINISTRATIVOS

No. 126

someterá a la jurisdicción del tribunal competente que elija la Municipalidad de San Marcos, departamento de San Marcos, renunciando al fuero de su domicilio. **DECIMA CUARTA:**

**IMPUESTOS:** El señor Mario Francisco Sandoval Gutiérrez propietario y representante legal de la Empresa **ELECTRONICA MARIO** responderá ante la Administración Tributaria por los impuestos que generen el pago realizado en cumplimiento del presente contrato, los cuales son incluidos en el monto de la facturación. **DECIMA QUINTA: PROHIBICIONES**

**DEL SEÑOR MARIO FRANCISCO SANDOVAL GUTIÉRREZ PROPIETARIO Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA ELECTRONICA MARIO** El señor Mario Francisco Sandoval Gutiérrez propietario y representante legal de la Empresa **ELECTRONICA MARIO**, le queda prohibido expresamente bajo pena de nulidad, enajenar, ceder, traspasar, grabar o disponer en cualquier forma parcial o total los derechos provenientes del presente contrato. **DECIMA SEXTA. CLAUSULA RELATIVA AL**

**COHECHO:** El señor Mario Francisco Sandoval Gutiérrez propietario y representante legal de la Empresa **ELECTRONICA MARIO** manifiesta que conoce las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del decreto 17-73 del Congreso de la República de Guatemala; adicionalmente manifiesta conocer las normas jurídicas que facultan a la autoridad superior de la entidad afectada para la aplicación de sanciones administrativas que pudieran corresponderle, incluyendo la inhabilitación en el sistema GUAATECOMPRAS. **DECIMA SEPTIMA: ACEPTACIÓN DEL**

**CONTRATO.** Ambas partes manifestamos que, en los términos a que se refiere el presente contrato, expresa e íntegramente aceptamos las diecisiete cláusulas que lo integran. El presente contrato se encuentra contenido en el libro autorizado por la Contraloría General de Cuentas, registro número L-12-443-2020. Después de haberlo leído íntegramente y enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo ratifican, aceptan y firman, rubricando cada una de sus hojas constitutivas de entera conformidad. Testado. 1.

*omitase. Entre líneas 2. Léase.*

Ronald Julio César Rodríguez Maldonado

Mario Francisco Sandoval Gutiérrez



*Gudiel Viteño Rodríguez Chitel*  
Secretario Municipal  
Municipalidad de San Marcos  
Guatemala, C. A.



# Municipalidad de San Marcos



## SECRETARIA MUNICIPAL

### LIBRO DE CONTRATOS ADMINISTRATIVOS

No. 127

CONTRATO ADMINISTRATIVO NUMERO 04-2022

En la ciudad de San Marcos, Departamento de San Marcos, a veinticuatro días del mes de marzo del año dos mil veintidós, en las instalaciones que ocupa la secretaría municipal de la municipalidad de San Marcos, ubicadas en la séptima avenida "A" ocho guión cuarenta y cinco, zona uno del municipio de San Marcos, departamento de San Marcos, ante el infrascrito secretario Municipal comparecen: **Ronald Julio César Rodríguez Maldonado**, de sesenta y ocho años de edad, casado, guatemalteco, Abogado y Notario, con domicilio en el departamento de San Marcos, me identifico con el Documento Personal de Identificación (DPI) con Código Único de Identificación (CUI) dos mil doscientos doce espacio cuarenta y siete mil seiscientos treinta y siete espacio un mil doscientos uno (2212 47637 1201), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en calidad de Sindico Primero Municipal, calidad que acredito mediante: a) Acuerdo número cero cuatro guion dos mil diecinueve (04-2019) de fecha veintidós (22) de septiembre de dos mil diecinueve (2,019) emitido por la Junta Electoral Departamental del Tribunal Supremo Electoral, específicamente lo contenido en el artículo dos del mismo; b) Certificación del acta de toma de posesión del cargo de fecha quince de enero del año dos mil veinte del libro de actas de sesiones ordinarias y extraordinarias del Concejo Municipal del municipio de San Marcos, departamento de San Marcos; y c) Acreditación específica según Acuerdo Municipal contenido en el punto séptimo del acta número 001-2022 de sesión pública ordinaria de fecha tres de enero del año dos mil veintidós, en la cual, se le faculta ampliamente para contraer en representación de la Municipalidad del municipio de San Marcos, departamento de San Marcos, con Cuentadancia asignada al número T3-12-1 las obligaciones provenientes del presente contrato. Señala como lugar para recibir notificaciones las instalaciones de la Municipalidad de San Marcos, departamento de San Marcos, ubicadas en séptima avenida "A" ocho guión cuarenta y cinco de la zona uno del municipio y departamento de San Marcos. En lo sucesivo podrá identificarse como "La Municipalidad" Por otra parte: **Carlos Aroldo Barrios Juárez**, de cuarenta y cuatro años de edad, casado, guatemalteco, periodista, con domicilio en el departamento de San Marcos, me identifico con el Documento Personal de Identificación (DPI) con Código Único de Identificación (CUI): un mil setecientos cincuenta y tres espacio cincuenta y seis mil trescientos ochenta y seis espacio un mil doscientos diecinueve (1756 56386 1219) extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en calidad de Propietario de la Empresa Mercantil **PRODUCCIONES "QUETZALI"**, inscrita bajo registro ochocientos setenta y tres mil ciento treinta y ocho (873138), folio doscientos veintisiete (227) del libro un mil ochenta y ocho (1.088) categoría única de Empresas Mercantiles del Registro Mercantil de la República de Guatemala. Calidad que acredita con la patente de comercio número ciento cuarenta y un mil ochocientos ochenta y cuatro (141884) de fecha veintinueve de mayo del año dos mil veinte, extendida por el Registrador Mercantil General de la República, señala lugar para recibir notificaciones sexta avenida "A" callejón uno, seis guión setenta y seis de la zona dos del municipio de San Pedro Sacatepéquez, departamento de San Marcos. En lo sucesivo podrá identificarse como "EL CONTRATISTA". Ambos comparecientes manifiestan hallarse en el libre ejercicio de sus derechos civiles y ser de los datos de identificación consignados. Por este acto convienen en celebrar el Contrato de **PUBLICIDAD MULTIMEDIA EN PLATAFORMAS DIGITALES** de conformidad con las cláusulas siguientes: **PRIMERA: BASE LEGAL:** El presente contrato se suscribe con base en lo preceptuado por los artículos 1, 9, 43, 47, 48, 49 y 50 de la Ley de Contrataciones del Estado y artículos 1 y 42 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. En cumplimiento a lo regulado en el artículo 3 de la Ley de Contrataciones del Estado, se deja constancia que, existe partida y créditos presupuestarios que garantizan los recursos necesarios para realizar el pago del servicio a contratar, esto según lo indicado en Constancia de Disponibilidad Presupuestaria (CDP) número cero trece de fecha diecisiete de marzo del año dos mil veintidós emitida por la Encargada de Presupuesto Elda Beatriz de León Rodríguez, documento que constituye anexo al presente contrato. **SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO:** Por medio del presente se contratan los servicios del señor: **Carlos Aroldo Barrios Juárez** Propietario de la Empresa Mercantil **PRODUCCIONES "QUETZALI"**, para prestar el servicio de publicidad en medios de telecomunicación en general (publicidad multimedia en plataformas digitales) para la Municipalidad de San Marcos y sus empresas. **TERCERA: DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO:** El servicio a prestar consiste específicamente en la publicidad multimedia en plataformas digitales de los spots audiovisuales de la Municipalidad de San Marcos y sus empresas. La difusión consiste en dos spots publicitarios diarios con duración de 60 segundos en la plataforma digital: **noticias del valle en la red social Facebook y en el portal [www.lasnoticiasdelvalle.com](http://www.lasnoticiasdelvalle.com)**, así como toda aquella información que genere el departamento de relaciones públicas de la municipalidad de San Marcos (textos



# Municipalidad de San Marcos



## SECRETARIA MUNICIPAL

### LIBRO DE CONTRATOS ADMINISTRATIVOS

No. 128

informativos, imágenes y cualquier documento que se proporcione para informar a la población del municipio de San Marcos).

**CUARTA: CONDICIONES DEL SERVICIO:** Los spots audiovisuales e información serán proporcionados por el departamento de Relaciones públicas de la municipalidad de San Marcos. **QUINTA: COSTO DEL CONTRATO:** El presente contrato asciende a la cantidad de DOCE MIL QUETZALES EXACTOS (Q. 12,000.00) mismos que se erogaran del presupuesto vigente de la Municipalidad de San Marcos, departamento de San Marcos, específicamente del renglón presupuestario 121 Divulgación e Información. **SEXTA: FORMA DE PAGO:** El pago del costo del presente contrato se realizará en ocho pagos mensuales y consecutivos por la cantidad de un mil quinientos quetzales exactos (Q1,500.00). Previo al pago del mismo, el señor **Carlos Aroldo Barrios Juárez** Propietario de la Empresa Mercantil PRODUCCIONES "QUETZALI", dentro de los diez días siguientes al mes en que se prestó el servicio de difusión de publicidad, emitirá las facturas electrónicas correspondientes a nombre de la Municipalidad de San Marcos, con número de identificación tributaria 1766562, atendiendo las disposiciones legales y reglamentarias para el efecto aplicables. **SÉPTIMA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA, se compromete a: 1) Cumplir con la pauta publicitaria establecida en la cláusula tercera del presente contrato; 2) Presentar adjunto a la factura, informe del medio, horarios y tipo de publicidad transmitida durante cada uno de los meses que dure el presente contrato, adjuntando archivo de grabaciones audiovisuales al informe; 3) Informar en un plazo no mayor a 2 días hábiles sobre cualquier variación que por motivos ajenos al contratista imposibilitó cumplir con los medios, pautas y condiciones de publicidad establecidas en el presente contrato. **OCTAVA: OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD:** LA MUNICIPALIDAD se compromete a: 1) Presentar oportunamente a través de la oficina de Relaciones Públicas el material de audio visual y/o spots publicitarios e información para divulgación "AL CONTRATISTA" 2) Realizar los pago acordados a través de la Dirección Financiera Administrativa de la Municipalidad de San Marcos; 3) Comunicar oportunamente al **Carlos Aroldo Barrios Juárez** Propietario de la Empresa Mercantil PRODUCCIONES "QUETZALI" cualquier cambio de la información, ya sea modificando la misma, aclarándola o ampliándola, . **NOVENA: PLAZO DEL CONTRATO:** EL presente contrato cobrará vigencia del uno de abril del año dos mil veintidós y finalizará el treinta y uno de diciembre de dos mil veintidós. **DÉCIMA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR:** Si surgiere caso fortuito o una causa de fuerza mayor que demore o impida la prestación del servicio pactado en los casos establecidos, EL CONTRATISTA, lo comunicaran por escrito a la Municipalidad dentro del improrrogable plazo de 2 días hábiles del ocurrido el hecho. LA MUNICIPALIDAD de San Marcos, por ningún motivo cubrirá indemnización alguna derivada de casos fortuitos o de fuerza mayor. **DECIMA PRIMERA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato podrá darse por terminado cuando ocurra cualquiera de las causas siguientes: 1) Por vencimiento del plazo; 2) Por rescisión acordada por mutuo acuerdo de EL CONTRATISTA Y LA MUNICIPALIDAD; 3) Por caso fortuito o de fuerza mayor debidamente comprobadas que imposibiliten su total cumplimiento. **DÉCIMA SEGUNDA. SEGUROS y/o FIANZAS:** EI CONTRATISTA se compromete a presentar a la Municipalidad de San Marcos, departamento de San Marcos seguro de caución de cumplimiento, el cual deberá cubrir el diez por ciento (10%) del valor total del contrato, de acuerdo a lo que estipula el artículo 65 de la Ley de Contrataciones del Estado y artículos 55 y 56 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. **DÉCIMA TERCERA. DECLARACION JURADA:** El señor **Carlos Aroldo Barrios Juárez** Propietario de la Empresa Mercantil PRODUCCIONES "QUETZALI" hace declaración jurada de que tanto él como la Empresa Mercantil de su propiedad, no son deudores morosos del Estado ni de ninguna de las entidades e instituciones a que se refiere el artículo 1 de la Ley de Contrataciones del Estado, y que de igual manera tampoco se encuentran comprendidos en ninguna de las prohibiciones y limitaciones contenidas en el artículo 80 de la Ley de Contrataciones del Estado. **DECIMA CUARTA: CONTROVERSIAS:** Los otorgantes convienen expresamente en que cualquier diferencia reclamo o controversia que surgiera, será resuelta directamente con carácter conciliatorio, pero si no fuera posible llegar a un acuerdo, el señor **Carlos Aroldo Barrios Juárez** Propietario de la Empresa Mercantil PRODUCCIONES "QUETZALI" se someterá a la jurisdicción del tribunal competente que elija LA MUNICIPALIDAD, renunciando al fuero de su domicilio. **DECIMA QUINTA: IMPUESTOS:** El señor: **Carlos Aroldo Barrios Juárez** Propietario de la Empresa Mercantil PRODUCCIONES "QUETZALI" responderá ante la Administración Tributaria por los impuestos que generen el pago realizado en cumplimiento del presente contrato, los cuales son incluidos en el monto de la facturación. **DECIMA SEXTA: PROHIBICIONES DEL CONTRATISTA:** AL CONTRATISTA le queda prohibido, expresamente, bajo pena de nulidad, enajenar, ceder, traspasar, grabar



# Municipalidad de San Marcos

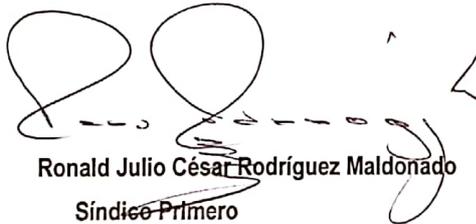


## SECRETARIA MUNICIPAL

### LIBRO DE CONTRATOS ADMINISTRATIVOS

No. 129

o disponer en cualquier forma parcial o total los derechos provenientes del presente contrato. **DECIMA SÉPTIMA. CLAUSULA RELATIVA AL COHECHO:** El señor Carlos Aroldo Barrios Juárez Propietario de la Empresa Mercantil PRODUCCIONES "QUETZALI" manifiesta que, conoce las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del decreto 17-73 del Congreso de la República de Guatemala; adicionalmente manifiesta conocer las normas jurídicas que facultan a la autoridad superior de la entidad afectada para la aplicación de sanciones administrativas que pudieran corresponderle, incluyendo la inhabilitación en el sistema GUATECOMPRAS. **DECIMA OCTAVA: ACEPTACIÓN DEL CONTRATO LA MUNICIPALIDAD Y EL CONTRATISTA:** Ambas partes manifiestan que, en los términos a que se refiere el presente contrato, expresa e íntegramente aceptan las dieciocho cláusulas que lo integran. El presente contrato se encuentra contenido en el libro autorizado por la Contraloría General de Cuentas, registro número L-12-443-2020. Después de haberlo leído íntegramente y enterados de su contenido objeto, validez y demás efectos legales, lo ratifican, aceptan y firman, rubricando cada una de sus hojas constitutivas de entera conformidad y de todo lo relacionado DOY FE.

  
Ronald Julio César Rodríguez Maldonado  
Síndico Primero

  
Carlos Aroldo Barrios Juárez  
Contratista

  
Gudiel Vitelio Rodríguez Chile  
Secretario Municipal





# Municipalidad de San Marcos

## SECRETARIA MUNICIPAL LIBRO DE CONTRATOS ADMINISTRATIVOS



No. 130

### CONTRATO ADMINISTRATIVO NUMERO 05-2022

En la ciudad de San Marcos, Departamento de San Marcos, a veinticinco días del mes de marzo del año dos mil veintidós, en las instalaciones del edificio municipal ubicadas la séptima avenida "A" ocho guión cuarenta y cinco de la zona uno del municipio de San Marcos, ante el infrascrito secretario municipal comparecen: por una parte, el señor: **Ronald Julio César Rodríguez Maldonado**, de sesenta y ocho años de edad. casado, guatemalteco, Abogado y Notario, con domicilio en el departamento de San Marcos, me identifico con el Documento Personal de Identificación (DPI) con Código Único de Identificación (CUI) dos mil doscientos doce espacio cuarenta y siete mil seiscientos treinta y siete espacio un mil doscientos uno (2212 47637 1201), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en calidad de Sindico Primero Municipal, calidad que acredito mediante: a) Acuerdo número cero cuatro guion dos mil diecinueve (04-2019) de fecha veintidós (22) de septiembre de dos mil diecinueve (2,019) emitido por la Junta Electoral Departamental del Tribunal Supremo Electoral, específicamente lo contenido en el artículo dos del mismo; b) Certificación del acta de toma de posesión del cargo de fecha quince de enero del año dos mil veinte del libro de actas de sesiones ordinarias y extraordinarias del Concejo Municipal del municipio de San Marcos, departamento de San Marcos; y c) Acreditación específica según Acuerdo Municipal contenido en el punto séptimo del acta número 001-2022 de sesión pública ordinaria de fecha tres de enero del año dos mil veintidós, en la cual, se le faculta ampliamente para contraer en representación de la Municipalidad del municipio de San Marcos, departamento de San Marcos, con Cuentadancia asignada al número T3-12-1 las obligaciones provenientes del presente contrato. Señala como lugar para recibir notificaciones las instalaciones de la Municipalidad de San Marcos, departamento de San Marcos, ubicadas en séptima avenida "A" ocho guión cuarenta y cinco de la zona uno del municipio y departamento de San Marcos. En lo sucesivo podrá identificarse como "La Municipalidad" Por otra parte. Por otra parte: **Gabriela Lucrecia Orozco Fuentes de Meléndez**, de cuarenta y cuatro años de edad, casada, guatemalteco, Licenciada en Periodismo, con domicilio en el departamento de San Marcos, me identifico con el Documento Personal de Identificación (DPI) con Código Único de Identificación (CUI): un mil quinientos ochenta y uno espacio treinta y ocho mil doscientos sesenta espacio cero novecientos uno (1581 38260 0901) extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en calidad de Propietaria de la Empresa Mercantil **PRODUCCIONES Y PROYECCIONES 22**, inscrita con bajo registro seiscientos veintiséis mil trescientos veintinueve (626329), folio cuatrocientos cincuenta y siete (457), del libro quinientos ochenta y ocho (588) categoría única de Empresas Mercantiles del Registro Mercantil de la República de Guatemala. Calidad que acredito con la patente de comercio número doscientos mil ochocientos sesenta y tres (200863) de fecha catorce de febrero de dos mil trece extendida por el Registrador Mercantil General de la República, señala lugar para recibir notificaciones la quinta calle dos guión cuarenta y tres de la zona cuatro del municipio de San Pedro Sacatepéquez, departamento de San Marcos. Ambos comparecientes manifestamos hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y ser de los



# Municipalidad de San Marcos



## SECRETARIA MUNICIPAL

### LIBRO DE CONTRATOS ADMINISTRATIVOS

No. 131

datos de identificación consignados. En lo sucesivo podrá identificarse como "EL CONTRATISTA". Por este acto convenimos celebrar el Contrato de **PUBLICIDAD TELEVISADA** de conformidad con las cláusulas siguientes: **PRIMERA: BASE LEGAL:** El presente contrato se suscribe con base en lo preceptuado por los artículos 1, 9, 43, 47, 48, 49 y 50 de la Ley de Contrataciones del Estado y artículos 1 y 42 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. En cumplimiento a lo regulado en el artículo 3 de la Ley de Contrataciones del Estado, se deja constancia que, existe partida y créditos presupuestarios que garantizan los recursos necesarios para realizar el pago del servicio a contratar, esto según lo indicado en Constancia de Disponibilidad Presupuestaria (CDP) número cero trece de fecha diecisiete de marzo del año dos mil veintidós emitida por la Encargada de Presupuesto Elda Beatriz de León Rodríguez, documento que constituye anexo al presente contrato. **SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO:** El presente contrato tiene por objeto contratar los servicios de la señora **Gabriela Lucrecia Orozco Fuentes de Meléndez** Propietaria de la Empresa Mercantil **PRODUCCIONES Y PROYECCIONES 22**, para prestar el servicio de publicidad televisada para la Municipalidad de San Marcos y sus empresas. **TERCERA: DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO:** El servicio a prestar consiste específicamente en la Publicidad Televisada de los Spots Audiovisuales de la Municipalidad de San Marcos y sus empresas, consistente en la difusión diaria de cuatro spots publicitario con duración de 60 segundos en el Noticiero "Las Noticias" de canal 22 y programación regular. **CUARTA: CONDICIONES DEL SERVICIO:** Los spots audiovisuales serán proporcionados por la municipalidad de San Marcos a través de la oficina de Relaciones Públicas. **QUINTA: COSTO DEL CONTRATO:** El presente contrato asciende a la cantidad de **VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q. 24,300.00)** mismos que se erogaran del presupuesto vigente de la Municipalidad de San Marcos, departamento de San Marcos, específicamente del renglón presupuestario 121 Divulgación e Información. **SEXTA: FORMA DE PAGO:** El pago del costo del presente contrato se realizará en nueve pagos mensuales y consecutivos por la cantidad de dos mil setecientos quetzales exactos (Q2,700.00). Previo al pago del mismo, la señora **Gabriela Lucrecia Orozco Fuentes de Meléndez** Propietaria de la Empresa Mercantil **PRODUCCIONES Y PROYECCIONES 22**, dentro de los diez días siguientes al mes en que se prestó el servicio de publicidad televisada, emitirá las facturas electrónicas correspondientes a nombre de la Municipalidad de San Marcos, con número de identificación tributaria 1766562, atendiendo para a las disposiciones legales y reglamentarias para el efecto aplicables. **SÉPTIMA: OBLIGACIONES DEL EL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA se compromete a: **1) Cumplir con la pauta publicitaria establecida en la cláusula tercera del presente contrato; 2) Presentar adjunto a la factura, informe del medio, horarios y tipo de publicidad transmitida durante cada uno de los meses que dure el presente contrato, adjuntando archivo de grabaciones audiovisuales al informe; 3) Informar en un plazo no mayor a 2 días hábiles sobre cualquier variación que por motivos ajenos al contratista imposibilitó cumplir con los horarios, medios, pautas y condiciones de publicidad establecidas en el presente**



# Municipalidad de San Marcos

## SECRETARIA MUNICIPAL LIBRO DE CONTRATOS ADMINISTRATIVOS



No. 132

contrato. **OCTAVA: OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD:** LA MUNICIPALIDAD se compromete a: 1) Presentar oportunamente a través de la oficina de Relaciones Públicas el material de audio visual y/o spots publicitarios AL CONTRATISTA; 2) Realizar los pagos acordados a través de la Dirección Financiera Administrativa de la Municipalidad de San Marcos; 3) Comunicar oportunamente AL CONTRATISTA cualquier cambio en los horarios, medios, o contenido del material a publicitar que la municipalidad requiera. **NOVENA: PLAZO DEL CONTRATO:** EL presente contrato cobrará vigencia del uno de abril del año dos mil veintidós y finalizará el 31 de diciembre del año dos mil veintidós. **DÉCIMA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR:** Si surgiere caso fortuito o una causa de fuerza mayor que demore o impida la prestación del servicio pactado en los casos establecidos, EL CONTRATISTA, lo comunicaran por escrito a LA MUNICIPALIDAD dentro del improrrogable plazo de 2 días hábiles del ocurrido el hecho. LA MUNICIPALIDAD de San Marcos, por ningún motivo cubrirán indemnización alguna derivada de casos fortuitos o de fuerza mayor. **DECIMA PRIMERA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato podrá darse por terminado cuando ocurra cualquiera de las causas siguientes: 1) Por vencimiento del plazo; 2) Por rescisión acordada por mutuo acuerdo de la señora **Gabriela Lucrecia Orozco Fuentes de Meléndez** Propietaria de la Empresa Mercantil **PRODUCCIONES Y PROYECCIONES 22** y la MUNICIPALIDAD; 3) Por caso fortuito o de fuerza mayor debidamente comprobadas que imposibiliten su total cumplimiento. **DÉCIMA SEGUNDA. SEGUROS y/o FIANZAS:** EL CONTRATISTA se compromete a presentar a la Municipalidad de San Marcos, departamento de San Marcos seguro de caución de cumplimiento, el cual deberá cubrir el diez por ciento (10%) del valor total del contrato, de acuerdo a lo que estipula el artículo 65 de la Ley de Contrataciones del Estado y artículos 55 y 56 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. **DÉCIMA TERCERA. DECLARACION JURADA:** la señora **Gabriela Lucrecia Orozco Fuentes de Meléndez** Propietaria de la Empresa Mercantil **PRODUCCIONES Y PROYECCIONES 22** hace declaración jurada de que tanto ella como la Empresa Mercantil de su propiedad, no son deudores morosos del Estado ni de ninguna de las entidades e instituciones a que se refiere el artículo 1 de la Ley de Contrataciones del Estado, y que de igual manera tampoco se encuentran comprendidos en ninguna de las prohibiciones y limitaciones contenidas en el artículo 80 de la Ley de Contrataciones del Estado. **DECIMA CUARTA: CONTROVERSIAS:** Los otorgantes convienen expresamente en que cualquier diferencia reclamo o controversia que surgiera, será resuelta directamente con carácter conciliatorio, pero si no fuera posible llegar a un acuerdo, la señora **Gabriela Lucrecia Orozco Fuentes de Meléndez** Propietaria de la Empresa Mercantil **PRODUCCIONES Y PROYECCIONES 22** se someterá a la jurisdicción del tribunal competente que elija la Municipalidad de San Marcos, departamento de San Marcos, renunciando al fuero de su domicilio. **DECIMA QUINTA: IMPUESTOS:** EL CONTRATISTA responderá ante la Administración Tributaria por los impuestos que generen el pago realizado en cumplimiento del presente contrato, los cuales son incluidos en el monto de la facturación. **DECIMA SEXTA: PROHIBICIONES DEL**



# Municipalidad de San Marcos

## SECRETARIA MUNICIPAL

### LIBRO DE CONTRATOS ADMINISTRATIVOS



No. 133

**CONTRATISTA:** A la señora **Gabriela Lucrecia Orozco Fuentes de Meléndez** Propietaria de la Empresa Mercantil **PRODUCCIONES Y PROYECCIONES22** le queda prohibido expresamente bajo pena de nulidad, enajenar, ceder, traspasar, grabar o disponer en cualquier forma parcial o total los derechos provenientes del presente contrato. **DECIMA SÉPTIMA. CLAUSULA RELATIVA AL COHECHO:** la señora **Gabriela Lucrecia Orozco Fuentes de Meléndez** Propietaria de la Empresa Mercantil **PRODUCCIONES Y PROYECCIONES 22** manifiesta que conoce las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del decreto 17-73 del Congreso de la República de Guatemala; adicionalmente manifiesta conocer las normas jurídicas que facultan a la autoridad superior de la entidad afectada para la aplicación de sanciones administrativas que pudieran corresponderle, incluyendo la inhabilitación en el sistema GUAATECOMPRAS. **DECIMA OCTAVA: ACEPTACIÓN:** Ambas partes manifiestan que, en los términos a que se refiere el presente contrato, expresa e íntegramente aceptan las dieciocho cláusulas que lo integran. El presente contrato se encuentra contenido en el libro autorizado por la Contraloría General de Cuentas, registro número L-12-443-2020. Después de haberlo leído íntegramente y enterados de su contenido objeto, validez y demás efectos legales, lo ratifican, aceptan y firman, rubricando cada una de sus hojas constitutivas de entera conformidad. -----

Ronald Julio César Rodríguez Maldonado

Gabriela Lucrecia Orozco Fuentes de Meléndez

~~Gabriel Meléndez Rodríguez~~  
 Gabriel Meléndez Rodríguez  
 Secretario Municipal  
 Municipalidad de San Marcos  
 Guatemala, C. A.





# Municipalidad de San Marcos

## SECRETARIA MUNICIPAL LIBRO DE CONTRATOS ADMINISTRATIVOS



No. 135

### CONTRATO ADMINISTRATIVO NUMERO 06-2022

En la ciudad de San Marcos, Departamento de San Marcos, a veinticinco días del mes de marzo del año dos mil veintidós, comparecemos, por una parte: **Ronald Julio César Rodríguez Maldonado**, de sesenta y ocho años de edad, casado, guatemalteco, Abogado y Notario, con domicilio en el departamento de San Marcos, me identifico con el Documento Personal de Identificación (DPI) con Código Único de Identificación (CUI) dos mil doscientos doce espacio cuarenta y siete mil seiscientos treinta y siete espacio un mil doscientos uno (2212 47637 1201), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en calidad de Sindico Primero Municipal, calidad que acredito mediante:

a) Acuerdo número cero cuatro guion dos mil diecinueve (04-2019) de fecha veintidós (22) de septiembre de dos mil diecinueve (2,019) emitido por la Junta Electoral Departamental del Tribunal Supremo Electoral, específicamente lo contenido en el artículo dos del mismo;

b) Certificación del acta de toma de posesión del cargo de fecha quince de enero del año dos mil veinte del libro de actas de sesiones ordinarias y extraordinarias del Concejo Municipal del municipio de San Marcos, departamento de San Marcos; y c) Acreditación específica según Acuerdo Municipal contenido en el punto séptimo del acta número 001-2022 de sesión pública ordinaria de fecha tres de enero del año dos mil veintidós, en la cual se me faculta ampliamente para contraer en representación de la Municipalidad del municipio de San Marcos, departamento de San Marcos, con Cuentadancia asignada al número T3-12-1. Señalo como lugar para recibir notificaciones las instalaciones de la Municipalidad de San Marcos, departamento de San Marcos, ubicadas en séptima avenida "A" 8-45 de la zona 1 del municipio y departamento de San Marcos. Por otra parte: **Luis Antonio Barrios de León**, de treinta y un años de edad, soltero, guatemalteco, ejecutivo, con domicilio en Aldea San Antonio Serchil del Municipio de San Marcos del departamento de San Marcos, me identifico con el Documento Personal de Identificación (DPI) con Código Único de Identificación (CUI): mil seiscientos noventa y tres espacio ochenta y tres mil ciento trece espacio mil doscientos uno (1693 83113 1201) extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en calidad de Propietaria de la Empresa Mercantil **CANAL 26 SERCHIL TV**, inscrita con bajo registro: novecientos setenta y dos mil novecientos siete (972907), folio: trescientos setenta y cinco (375), del libro: mil ciento sesenta y cinco (1165), categoría única de Empresas Mercantiles del Registro Mercantil de la República de Guatemala. Calidad que acredito con la patente de comercio número doscientos noventa y cinco mil seiscientos treinta y cinco (295635) de fecha: dos de marzo de dos mil veintidós extendida por el Registrador Mercantil de la República de Guatemala, Centro América, señala lugar para recibir notificaciones su residencia ubicada en la Aldea San Antonio Serchil, del Municipio de San Marcos, departamento de San Marcos. Ambos comparecientes manifestamos hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y ser de los datos de identificación consignados. Por este acto convenimos celebrar el



# Municipalidad de San Marcos



## SECRETARIA MUNICIPAL

### LIBRO DE CONTRATOS ADMINISTRATIVOS

No. 136

Contrato de PUBLICIDAD TELEVISIVA de conformidad con las cláusulas siguientes:

**PRIMERA: BASE LEGAL:** El presente contrato se suscribe con base en lo preceptuado por los artículos 1, 9, 43, 47, 48, 49 y 50 de la Ley de Contrataciones del Estado y artículos 1 y 42 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. En cumplimiento a lo regulado en el artículo 3 de la Ley de Contrataciones del Estado, se deja constancia que, existe partida y créditos presupuestarios que garantizan los recursos necesarios para realizar el pago del servicio a contratar, esto según lo indicado en Constancia de Disponibilidad Presupuestaria (CDP) No. 013 de fecha diecisiete de marzo del año dos mil veintidós elaborada por la Encargada de Presupuestos, Eida Beatriz de León Rodríguez, documento que constituye anexo al presente contrato. **SEGUNDA: OBJETO DEL**

**CONTRATO:** El presente contrato tiene por objeto contratar los servicios del señor: **Luis Antonio Barrios de León**, Propietario de la Empresa Mercantil **CANAL 26 SERCHIL TV**, para prestar el servicio de publicidad televisiva para la Municipalidad de San Marcos.

**TERCERA: DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO:** El servicio a prestar consiste específicamente en la Publicidad Televisiva de los Spots Audiovisuales de la Municipalidad de San Marcos, consistente en la difusión diaria de cuatro spots publicitario con duración de 60 segundos en la programación diaria del canal 26 Tv Serchil, en horarios comprendidos dentro de las: 10:00; 13:00; 16:00, y 21:00, horas. **CUARTA: CONDICIONES DEL SERVICIO:** Los spots audiovisuales serán proporcionados por la municipalidad de San Marcos a través de la oficina de Relaciones Públicas.

**QUINTA: COSTO DEL CONTRATO:** El presente contrato asciende a la cantidad de **DOCE MIL QUETZALES EXACTOS (Q. 12,000.00)** mismos que se erogaran del presupuesto vigente de la Municipalidad de San Marcos, departamento de San Marcos, específicamente del renglón presupuestario 121 Divulgación e Información, según constancia de disponibilidad presupuestaria número 013 de fecha diecisiete de marzo del año dos mil veintidós. **SEXTA: FORMA DE PAGO:** El pago del costo del presente contrato se realizará en ocho pagos mensuales y consecutivos por la cantidad de mil quinientos quetzales exactos. Previo al pago del mismo, el señor **Luis Antonio Barrios de León**, propietario de la Empresa Mercantil **CANAL 26 SERCHIL TV**, dentro de los diez días siguientes al mes en que se prestó el servicio de publicidad televisada, emitirá las facturas electrónicas correspondientes a nombre de la Municipalidad de San Marcos, con número de identificación tributaria 1766562, atendiendo a las disposiciones legales y reglamentarias para el efecto aplicable.

**SÉPTIMA: OBLIGACIONES DEL SEÑOR LUIS ANTONIO BARRIOS DE LEÓN PROPIETARIO DE LA EMPRESA MERCANTIL CANAL 26 SERCHIL TV:** El señor **Luis Antonio Barrios de León**, propietario de la Empresa Mercantil **Canal 26 Serchil TV**, se compromete a: **1) Cumplir con la pauta publicitaria establecida en la cláusula tercera del presente contrato; 2) Presentar adjunto a la factura, informe del medio, horarios y tipo de publicidad transmitida durante cada uno de los meses que dure el presente contrato, adjuntando archivo de grabaciones audiovisuales al informe; 3) Informar**



# Municipalidad de San Marcos

## SECRETARIA MUNICIPAL LIBRO DE CONTRATOS ADMINISTRATIVOS



No. 137

en un plazo no mayor a 2 días hábiles sobre cualquier variación que por motivos ajenos al contratista imposibilitó cumplir con los horarios, medios, pautas y condiciones de publicidad establecidas en el presente contrato. **OCTAVA: OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD:** La municipalidad se compromete a: 1) Presentar oportunamente a través de la oficina de Relaciones Públicas el material de audio visual y/o spots publicitarios al señor **Luis Antonio Barrios de León**, propietario de la Empresa Mercantil **CANAL 26 SERCHIL TV**. 2) Realizar los pago acordados a través de la Dirección Financiera Administrativa de la Municipalidad de San Marcos; 3) Comunicar oportunamente al señor **Luis Antonio Barrios de León**, propietario de la Empresa Mercantil **CANAL 26 SERCHIL TV** cualquier cambio en los horarios, medios, o contenido del material a publicitar que la municipalidad requiera. **NOVENA: PLAZO DEL CONTRATO:** EL presente contrato cobrará vigencia del uno de abril del año dos mil veintidós (2,022) y finalizará el 30 de noviembre de dos mil veintidós (2,022) **DÉCIMA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR:** Si surgiere caso fortuito o una causa de fuerza mayor que demore o impida la prestación del servicio pactado en los casos establecidos, el señor **Luis Antonio Barrios de León** propietario de la Empresa Mercantil **CANAL 26 SERCHIL TV**, lo comunicaran por escrito a la Municipalidad dentro del improrrogable plazo de 2 días hábiles del ocurrido el hecho. LA MUNICIPALIDAD de San Marcos, por ningún motivo cubrirán indemnización alguna derivada de casos fortuitos o de fuerza mayor. **DECIMA PRIMERA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato podrá darse por terminado cuando ocurra cualquiera de las causas siguientes: 1) Por vencimiento del plazo; 2) Por rescisión acordada por mutuo acuerdo del señor **Luis Antonio Barrios de León** propietario de la Empresa **CANAL 26 SERCHIL TV** y la MUNICIPALIDAD; 3) Por caso fortuito o de fuerza mayor debidamente comprobadas que imposibiliten su total cumplimiento. **DÉCIMA SEGUNDA. SEGUROS y/o FIANZAS:** El señor **Luis Antonio Barrios de León**, propietario de la Empresa Mercantil **CANAL 26 SERCHIL TV**, se compromete a presentar a la Municipalidad de San Marcos, departamento de San Marcos, seguro de caución de cumplimiento, el cual deberá cubrir el diez por ciento (10%) del valor total del contrato, de acuerdo a lo que estipula el artículo 65 de la Ley de Contrataciones del Estado y artículos 55 y 56 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. **DÉCIMA TERCERA. DECLARACION JURADA:** El señor **Luis Antonio Barrios de León**, propietario de la Empresa Mercantil **CANAL 26 SERCHIL TV**, hace declaración jurada de que tanto el cómo la Empresa Mercantil de su propiedad, no son deudores morosos del Estado ni de ninguna de las entidades e instituciones a que se refiere el artículo 1 de la Ley de Contrataciones del Estado, y que de igual manera tampoco se encuentran comprendidos en ninguna de las prohibiciones y limitaciones contenidas en el artículo 80 de la Ley de Contrataciones del Estado. **DECIMA CUARTA: CONTROVERSIAS:** Los otorgantes convienen expresamente en que cualquier diferencia reclamo o controversia que surgiera, será resuelta directamente con carácter conciliatorio,



# Municipalidad de San Marcos



## SECRETARIA MUNICIPAL LIBRO DE CONTRATOS ADMINISTRATIVOS

No. 138

pero si no fuera posible llegar a un acuerdo, el señor **Luis Antonio Barrios de León** propietario de la Empresa Mercantil **CANAL 26 SERCHIL TV**, se someterá a la jurisdicción del tribunal competente que elija la Municipalidad de San Marcos, departamento de San Marcos, renunciando al fuero de su domicilio. **DECIMA QUINTA: IMPUESTOS:** El señor **Luis Antonio Barrios de León**, Propietario de la Empresa Mercantil **CANAL 26 SERCHIL TV**, responderá ante la Administración Tributaria por los impuestos que genere el pago realizado en cumplimiento del presente contrato, los cuales son incluidos en el monto de la facturación. **DECIMA SEXTA: PROHIBICIONES DEL SEÑOR LUIS ANTONIO BARRIOS DE LEÓN PROPIETARIO DE LA EMPRESA MERCANTIL CANAL 26 SERCHIL TV:** Al señor **Luis Antonio Barrios de León** propietario de la Empresa Mercantil **CANAL 26 SERCHIL TV**, le queda prohibido expresamente bajo pena de nulidad, enajenar, ceder, traspasar, grabar o disponer en cualquier forma parcial o total los derechos provenientes del presente contrato. **DECIMA SÉPTIMA. CLAUSULA RELATIVA AL COHECHO:** El señor **Luis Antonio Barrios de León**, propietario de la Empresa Mercantil **CANAL 26 SERCHIL TV**, manifiesta que conoce las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del decreto 17-73 del Congreso de la República de Guatemala; adicionalmente manifiesta conocer las normas jurídicas que facultan a la autoridad superior de la entidad afectada para la aplicación de sanciones administrativas que pudieran corresponderle, incluyendo la inhabilitación en el sistema GUAATECOMPRAS. **DECIMA OCTAVA: ACEPTACIÓN DEL CONTRATO LA MUNICIPALIDAD Y LUIS ANTONIO BARRIOS DE LEÓN** Propietario de la Empresa Mercantil **CANAL 26 SERCHIL TV:** Ambas partes manifestamos que, en los términos a que se refiere el presente contrato, expresa e íntegramente aceptan las dieciocho cláusulas que lo integran. El presente contrato se encuentra contenido en el libro autorizado por la Contraloría General de Cuentas, registro número L-12-443-2020. Después de haberlo leído íntegramente y enterados de su contenido objeto, validez y demás efectos legales, lo ratifican, aceptan y firman, rubricando cada una de sus hojas constitutivas de entera conformidad.



Ronald Julio César Rodríguez Maldonado



Luis Antonio Barrios de León

*UP NADIM CH*  
**Gudiel Vitelo Rodríguez Chilel**  
 Secretario Municipal  
 Municipalidad de San Marcos  
 Guatemala, C. A.

